

son informar, que no les consta cosa en contrario de
lo que manifiesta el interesado, y que los linderos
de la labor que expresa, son los que de público se
reconocen, admitiéndose la oferta de arrendar el
pedazo de terreno de la misma labor, que contenga
igual numero de Pinos que los cedidos por
D. Segundo Ciller

Tambien se dio cuenta de la exposicion del
D. Jose Sanchez Bernia y Garcia, relativa al estado
que se encuentra el baral que atraviesa el camino
que se dirige desde Santa Lucia, hasta incorpo-
rarse con el de Caravaca, obstruido en la parte que
atraviesa dicho camino, y los perjuicios que pue-
den ocasionarse con las heces de las Almacia-
ras, que se hallan detenidas en la parte de di-
cho baral, que confina, y se halla por encima del
Olivar de su pertenencia, y enterados S. S. acuerdan
que para evitar los perjuicios que pueden irro-
garse presentonamente al interesado se dispongan
por la comision del Heredamiento del Prigo de Pe-
namor, se abra inmediatamente el referido baral ob-
struido en solo la parte que ocupa el antedicho
camino, con la calidad de que obriguados quienes
sean los obligados a la limpieza de tal trozo de baral,
lo ponga en conocimiento de la comision especial de
este Ayuntamiento que conoce en la reforma y com-
posicion de barales de aquel sitio para que ha-
ga efectivo el costeo que de origine, parandose a

